



**ESTUDIO MÉDICO-LEGAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA  
DE GÉNERO: VIOLENCIA VICARIA**

**Autor: Sara Barón Rodríguez**

**Tutor: María Mercedes Martínez León**

**Curso: 2024-2025**

## **ÍNDICE:**

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
2. OBJETIVOS
  - 2.1. Objetivos generales
  - 2.2. Objetivos específicos
3. METODOLOGÍA
  - 3.1. Limitaciones
4. MARCO TEÓRICO
  - 4.1. Definición violencia de género
    - 4.1.1. Tipos de violencia de género
  - 4.2. Conceptos y características de la violencia vicaria
    - 4.2.1. Tipos de violencia vicaria
  - 4.3. Impacto de la violencia vicaria
    - 4.3.1. Papel de los menores como víctimas y herramienta de violencia
    - 4.3.2. Consecuencias de las víctimas. Físicas y psicológicas
    - 4.3.3. Impacto social y familiar
5. PERFIL DEL AGRESOR
6. ESTADÍSTICAS Y DATOS RELEVANTES
7. MARCO JURÍDICO
  - 7.1. Legislación española
  - 7.2. Legislación internacional
8. RECURSOS Y APOYOS DISPONIBLES PARA LAS VÍCTIMAS
  - 8.1. Asociaciones Especializadas en Valladolid
9. PROUESTAS DE MEJORA EN LA INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.
10. CONCLUSIONES
11. BIBLIOGRAFÍA
12. ANEXOS

## **RESUMEN**

Este Trabajo de Fin de Grado (TFG) analiza la violencia vicaria, una forma extrema de violencia de género donde los agresores utilizan a los hijos para dañar a las mujeres, causando graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales en los menores. El estudio destaca la relevancia académica, social y jurídica del tema, señalando las carencias en la protección legal y la necesidad de mejorar la detección temprana y la formación de profesionales.

Analiza sus manifestaciones, el impacto psicológico y social en las víctimas, y evalúa las medidas legales existentes, proponiendo mejoras en su prevención y abordaje. Describe los tipos de violencia vicaria y sus consecuencias, además de perfilar a los agresores y detallar los recursos disponibles para las víctimas. Aunque el marco legal ha avanzado, persisten deficiencias en la protección efectiva. Finalmente se proponen mejoras en detección temprana, formación profesional y aplicación rigurosa de las medidas de protección.

Palabras clave: *Violencia vicaria, violencia de género, menores víctimas, marco jurídico, impacto psicológico, detección temprana, protección institucional.*

## **ABSTRACT**

This Final Degree Project (TFG) analyses vicarious violence, an extreme form of gender violence in which aggressors use children to harm women, causing serious physical, psychological and social consequences for minors. The study highlights the academic, social and legal relevance of the issue, pointing out the gaps in legal protection and the need to improve early detection and training of professionals.

It analyses its manifestations, the psychological and social impact on victims, and evaluates existing legal measures, proposing improvements in prevention and approach. It describes the types of vicarious violence and its consequences, as well as profiling perpetrators and detailing the resources available to victims. Although the legal framework has advanced, deficiencies in effective protection persist. Finally, improvements in early detection, professional training and rigorous application of protection measures are proposed.

Keywords: *Vicarious violence, gender violence, child victims, legal framework, psychological impact, early detection, institutional protection.*

## 1. INTRODUCCIÓN.

El desarrollo de este Trabajo de Fin de Grado (TFG) sobre la violencia vicaria tiene una gran relevancia, ya que se considera una de las formas más extremas y crueles de la violencia de género, cuyo reconocimiento social y jurídico ha sido lento y todavía presenta importantes lagunas al respecto. Se llama “Violencia Vicaria o de Sustitución”, porque se sustituye a una persona por otra para ejercer la acción, en este caso a las hijas o los hijos a quienes se asesina para destruir la vida de la madre, o a quienes se pone en contra de la madre para causarle un daño permanente que en muchos casos lleva al suicidio de la mujer. La violencia vicaria no afecta únicamente a las mujeres, sino que transforma a los hijos e hijas en instrumentos de la cruel venganza, que deriva casi inevitablemente en un daño devastador para su bienestar emocional, físico y psicológico.

Este trabajo tiene una importante significación en distintos niveles: académico, social, jurídico y preventivo. En primer lugar, desde la perspectiva académica, contribuye a la investigación en materia de violencia de género y protección infantil, dos ámbitos en los que todavía queda mucha labor por hacer. La literatura científica ha abordado el daño psicológico y emocional sufrido por los menores en el contexto de la violencia vicaria, llegando incluso a señalar que el daño es comparable al daño derivado de los maltratos; sin embargo, en muchas ocasiones estos casos no han tenido el tratamiento necesario o son confundidos con otros. La recopilación y análisis de información realizada en este TFG permiten ampliar el conocimiento sobre este fenómeno y sentar bases para futuras investigaciones.

Desde un enfoque social, esta investigación pone sobre la mesa un tema cuyo impacto en ocasiones se invisibiliza por la propia estructura judicial y social. Las situaciones de violencia vicaria no se ven como tales hasta que se producen desenlaces trágicos como es el asesinato de menores. Este TFG tiene la intención de hacer hincapié en la importancia de la detección y de la necesidad de la formación del personal que trabaje en los distintos ámbitos (sanitario, educativo, judicial y social) para interpretar correctamente señales de riesgo y actuar de manera adecuada.

Desde el punto de vista jurídico, este trabajo pone de manifiesto las carencias del sistema destinado a proteger a las víctimas de la violencia vicaria. Aunque ha habido avances legislativos, como la Ley Orgánica 8/2021 que protege a la infancia y adolescencia frente a la violencia, las cifras aún reflejan un panorama preocupante, con un elevado número de menores en situaciones de riesgo.

Este TFG analiza la respuesta institucional ante estas situaciones, evidenciando la falta de medidas efectivas para frenar la violencia ejercida a través de los hijos. También subraya la necesidad de mejorar los protocolos judiciales para evitar que la custodia o las visitas se usen como formas de control y maltrato.

Desde la perspectiva de la prevención, este TFG reviste gran relevancia al proporcionar información sobre las señales de alerta y los protocolos de actuación ante situaciones de violencia vicaria. Uno de los mayores desafíos en esta lucha es que muchas mujeres no son conscientes de que están siendo víctimas de este tipo de violencia hasta que el daño es irreversible.

Por lo tanto, este trabajo se presenta como una herramienta valiosa para los profesionales que trabajan con mujeres y niños, facilitando la identificación y prevención de estos casos antes de que alcancen niveles críticos.

La investigación en este ámbito es fundamental para seguir avanzando en la erradicación de la violencia de género y garantizar un futuro seguro para muchas mujeres y niños que actualmente siguen sufriendo en silencio.

## **2. OBJETIVOS.**

### **2.1. Objetivos generales.**

Analizar la violencia vicaria como una manifestación extrema de la violencia de género, con especial atención a su impacto en las mujeres y los menores, así como a las respuestas legales, sociales y sanitarias disponibles para su prevención y abordaje.

### **2.2. Objetivos específicos.**

- Definir y contextualizar la violencia vicaria dentro del marco general de la violencia de género, diferenciándola de otras formas de violencia.
- Identificar las manifestaciones de la violencia vicaria: Examinar cómo los agresores utilizan a los menores como instrumentos para ejercer control y daño sobre las mujeres.
- Analizar el impacto psicológico y social en las mujeres y en los menores utilizados como instrumento de maltrato.
- Revisar el marco legal vigente y la respuesta institucional frente a la violencia vicaria, identificando avances, limitaciones y desafíos.
- Explorar estrategias de prevención y detección en ámbitos como la educación, la sanidad y el sistema judicial. Sugerir medidas para mejorar la detección temprana de la violencia vicaria.

-Identificar recursos y medidas de apoyo disponibles para las víctimas y evaluar su accesibilidad y eficacia. Plantear propuestas de mejora en la intervención y protección de las víctimas, basadas en la evidencia recopilada en la revisión bibliográfica.

### **3. METODOLOGÍA.**

El trabajo que he realizado consiste en una revisión bibliográfica en la cual me he basado fundamentalmente en libros especializados en violencia vicaria y de género. Además, se han consultado artículos y textos de autores relevantes en el tema como Sonia Vaccaro en los cuales se desarrollan principalmente estos temas de forma exhaustiva.

Se ha recurrido a páginas oficiales del gobierno, así como el Instituto de la Mujer y el Gobierno de la Igualdad para obtener datos estadísticos actuales.

Se ha llevado a cabo una importante recopilación de información a través de tesis doctorales, artículos científicos y otros trabajos académicos relacionados con la violencia de género, violencia vicaria, lesiones y su impacto en menores.

La búsqueda de información se ha realizado en plataformas con Elsevier y Dialnet donde he encontrado estudios que abordan las dimensiones psicológicas, sociales y legales de este fenómeno utilizando criterios de búsqueda como: gender violence, injuries and violence in women and children, vicarious violence en inglés; y violencia vicaria, violencia de género, consecuencias psicológicas y físicas, maltrato infantil, filicidio y agresor en español.

El término "violencia vicaria" es más común en la literatura en español, especialmente en el contexto de la violencia de género en países como España y América Latina. En la literatura en inglés, este concepto puede no aparecer explícitamente, pero se aborda en estudios sobre el maltrato infantil en contextos de violencia doméstica y el uso de los hijos como herramientas de control.

#### **3.1. Limitaciones.**

Este trabajo presenta diversas limitaciones que deben ser consideradas. En primer lugar, al tratarse de un estudio teórico basado en revisión bibliográfica, no se ha incluido investigación de campo ni testimonios directos, lo que limita el análisis empírico del fenómeno. Asimismo, la escasez de datos estadísticos específicos y actualizados sobre violencia vicaria dificulta una evaluación cuantitativa precisa. El enfoque se ha centrado principalmente en el contexto jurídico y social español, por lo que los resultados no son plenamente generalizables a otros marcos. Además, la violencia vicaria, al ser una

categoría relativamente reciente, aún carece de un reconocimiento uniforme en ámbitos institucionales, lo que obstaculiza su abordaje desde una perspectiva integral.

## **4. MARCO TEÓRICO.**

### **4.1. Definición violencia de género.**

La violencia de género se define como cualquier acto de violencia física, sexual, psicológica o económica que se ejerce contra una persona en función de su género (en su mayoría mujeres), y que resulta en daño o sufrimiento, tanto en el ámbito público como privado.(1) Esta violencia está profundamente arraigada en las desigualdades de género y se manifiesta de diversas formas, incluyendo la violencia doméstica, el acoso sexual, la trata de personas y otras formas de abuso que afectan desproporcionadamente a mujeres y niñas.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizada en todo el mundo y genera grandes perjuicios, además de en la salud, seguridad y bienestar de las mujeres, en toda la sociedad. Además de generar muertes violentas de mujeres, la violencia es una causa importante de morbilidad por múltiples problemas de salud mental, física, sexual y reproductiva, y también se asocia con factores de riesgo para la salud entre los que se encuentran el consumo de tabaco, alcohol y drogas. Todo ello hace que la violencia contra las mujeres sea una prioridad urgente de salud pública. La violencia afecta a las mujeres de todos los grupos sociales, económicos, religiosos y culturales.(2)

#### **4.1.1. Tipos de violencia de género.**

La violencia de género es un fenómeno complejo que se manifiesta de diversas formas, cada una con sus distintas características. A continuación, se ofrece un listado de los tipos de violencia de género basada en las modalidades más comunes: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia sexual, Violencia económica, Violencia vicaria, Violencia digital y Violencia institucional.

Este listado no es exhaustivo, ya que la violencia de género puede manifestarse de muchas otras formas, y a menudo, las diferentes modalidades se superponen y refuerzan mutuamente.

### **4.2 Conceptos y características de la violencia vicaria**

La Violencia Vicaria se define como aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para dañar a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, ya que, si bien se

quiere dañar a la mujer, el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. Al dañar a los hijos, y en su grado extremo, asesinarlos, el agresor se asegura que la mujer jamás podrá recuperarse.(3)

La Violencia Vicaria no es solamente una violencia desplazada o sustituida, de allí la importancia de considerarla una entidad específica de la violencia de género, de la violencia contra la mujer. La Violencia Vicaria es la manifestación extrema del poder y el control cuando un hombre violento aprovechándose de su posición jerárquica que, aun legislativamente, le permite continuar ejerciendo el poder y el control sobre sus hijas e hijos, convirtiéndolos en “cosas” para continuar el maltrato hacia la mujer que se atreve a dejarle y huir del sometimiento en el cual él quiere mantenerla.(4)

Este tipo de violencia aparece con frecuencia cuando el agresor ya no puede acceder directamente a la mujer, por lo que sustituye el foco de violencia por alguna persona significativa para ella, que esté a su alcance; por lo general, los hijos en común. “Los agresores saben perfectamente que una de las maneras de dañar a las mujeres es dañando a los hijos, o rompiendo la relación de éstos con sus madres. A veces dañan al niño siendo negligentes en los cuidados, o no devuelven a los niños a su hora tras una separación, o hablan mal de la madre delante de ellos. Otras veces el padre les manipula para que vigilen a su madre, o para que entren dentro de los insultos. Son utilizados por su padre, al que también tienen miedo”.(5)

#### **4.2.1 Tipos de violencia vicaria**

A continuación, se estudiarán seis tipos de violencia vicaria directa:

En primer lugar, se encuentra la violencia psicológica, considerada una de las más habituales, comprende los actos que causen un daño en la salud mental de la víctima, ya sea por perturbación, amenaza, manipulación, extorsión, humillación, exclusión, vigilancia, acoso o control de creencias, decisiones o acciones.(6)

Otra modalidad es la violencia física, definida como cualquier acción que provoque o puede provocar una lesión física. Incluye todos los castigos físicos, formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, además de la intimidación.(7)

Asimismo, también aparece la violencia sexual, referida a cualquier conducta realizada con la finalidad de obtener estimulación o satisfacción sexual, las formas más frecuentes son tocamientos, abusos o violaciones.(5)

El cuarto tipo es la negligencia, definida en el Código Penal como la falta de la atención adecuada debido a la inacción o el descuido o por una acción incorrecta, inadecuada o

deficiente.(5) Como ejemplos la falta de cuidado, supervisión, atención médica, educación, afecto o necesidades básicas. (8)

Además de estas formas de violencia, se han identificado otras como la violencia judicial y la violencia vincular, aunque estas últimas también se pueden considerar formas de violencia psicológica. Por una parte, la violencia judicial implica exponer al hijo a un considerable número de peritajes y procesos judiciales.(5) En esta violencia el objetivo no es ganar juicios, sino desgastar a la persona causando estrés, ansiedad y nervios. En cambio, la violencia vincular, que también se puede denominar agresión social o relacional, implica privar al otro de su carácter de ser diferente o ajeno, tratando de hacer que se parezca o sea igual que uno mismo.(6)

Por otra parte, la Violencia Vicaria será indirecta cuando esta no esté dirigida al hijo o hija directamente. Por lo tanto, se producirá cuando el menor visualiza o conoce un episodio de violencia sobre su madre por el agresor.

#### **4.3. Impacto de la violencia vicaria**

##### **4.3.1 Papel de los menores como víctimas y herramienta de violencia**

La Violencia Vicaria es una de las formas más extremas de violencia de género, en la que los hijos e hijas se convierten en herramientas que dañan a la madre. En estas situaciones, los niños no solo son testigos de violencia, sino que se convierten en víctimas directas, sufren un gran daño en su bienestar y seguridad. Este tipo de violencia no solo trata de lastimar a las mujeres, sino que también destruye la relación entre madre e hijos, afectando profundamente al desarrollo emocional y psicológico de los menores.(9)

El atacante busca manipular y usar a los niños como instrumentos para ejercer el control. Desde la manipulación emocional hasta el abuso del sistema judicial, el objetivo es mantener el poder sobre la madre y aumentar su sufrimiento.

Uno de los mayores desafíos en estos casos es que el daño que han sufrido los menores no siempre es obvio. El atacante generalmente manipula la situación, ocultando la verdad y presentándose como una víctima, lo que dificulta que su madre muestre el verdadero peligro que representa para sus hijos. Esta invisibilización impide que se tomen medidas de protección oportunas, lo que agrava la situación.

Para lidiar con este problema, es urgente fortalecer los mecanismos de detección temprana y garantizar que las instituciones actúen de manera rápida y efectiva. Los jueces, los trabajadores sociales y la sociedad en general deben sensibilizarse, para

que los menores puedan protegerse a tiempo. Solo de esta manera podemos garantizar que los niños crecen en un entorno seguro y sin violencia.

#### **4.3.2 Consecuencias de las víctimas. Físicas y psicológicas**

Los hijos e hijas de las mujeres que están sufriendo violencia física, sexual o emocional por sus parejas o exparejas, son víctimas directas de la Violencia de Género, siempre. La exposición reiterada a un ambiente de maltrato hacia la madre, constituye una forma grave de maltrato psicológico hacia las hijas e hijos.(10)

Dentro de los signos y síntomas psicosomáticos o físicos se reportaron: cuadros gástricos, estreñimiento, enuresis, encopresis, conductas regresivas, estados convulsivos, aumento de tics fónicos, decaimiento, vómitos y fiebre. Síntomas relacionados con el abuso sexual: vagina enrojecida, fisuras anales y conductas hipersexualizadas.(5)

Puesto que la violencia psicológica no deja huellas visibles a los ojos inexpertos, se precisa de una adecuada labor pericial para visibilizar dicha afectación, mediante datos objetivos y conclusiones científicas(11)

Por lo tanto, en el caso de detección de una situación de Violencia de Género, si la mujer tiene hijas e hijos, es necesario tener presente que requieren de una especial atención desde el sistema sanitario, adquiriendo el personal de Pediatría un papel de gran relevancia.(10)

Los casos más extremos, que suelen ser los que mediáticamente se conocen, son los que acaban con el asesinato de los niños/as. Es aquí, cuando se percibe más fácilmente que los hijos e hijas “han sido cosificados, que se han convertido en un objeto a través del cual se ha continuado ejerciendo violencia hacia la mujer y que al maltratador no le importa el daño que pueda causar a sus hijos o hijas porque tiene como único fin menoscabar a la mujer”. Estos niños han sido desprovistos de sus cualidades como personas, cualidades afectivas, cualidades cognitivas, y de sus vínculos”.(11)

En Tabla 1 podemos ver las manifestaciones por edad de las consecuencias provocadas por la violencia de género en menores hijos de víctimas.

Tabla 1. Consecuencias de la exposición de la Violencia de Género en la salud de hijas e hijos según la edad.(12)

EDADES	CONSECUENCIAS DE LA EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA
0-2 años	Retraso del crecimiento y en el desarrollo de habilidades motoras y de lenguaje, bajo peso, alteraciones de la alimentación y el sueño, síntomas psicosomáticos, llanto inconsolable.
2-5 años	Alteraciones de la alimentación y el sueño, en el control de esfínteres, problemas de aprendizaje y conducta.
6-12 años	Agresividad, ansiedad, alteraciones en el rendimiento escolar, baja autoestima.
Más de 12 años	Anorexia y bulimia, ansiedad, depresión, apatía, comportamientos violentos dentro y fuera del hogar. En CHICAS: embarazos no deseados, establecimiento de relaciones de pareja en las que sufren maltrato. En CHICOS: Mayor probabilidad de desarrollar y reproducir comportamientos violentos.

Y en la Tabla 2: Efectos de la exposición a la violencia de género. Fuente: Guía de actuación para profesionales de la salud ante hijos e hijas víctimas de la violencia de género. (13)

EFECTOS DE LA EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	
<b>LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultades para dormir</li> <li>• Problemas en la alimentación</li> <li>• Llanto excesivo</li> <li>• Trastorno del vínculo</li> <li>• Retraso en el desarrollo psicomotor</li> </ul>
<b>PRESCOLARES</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas de conducta</li> <li>• Comportamiento agresivo</li> <li>• Ansiedad de separación, miedos</li> <li>• Comportamientos regresivos: enuresis/encopresis, chuparse el dedo</li> <li>• Alteraciones del sueño terrores nocturnos, pesadillas, miedo a dormir solo</li> <li>• Síntomas de estrés postraumático</li> </ul>
<b>ESCOLARES</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas de atención. Hiperactividad</li> <li>• Problemas emocionales, sentimientos de vergüenza y culpa, baja autoestima, pobres habilidades sociales</li> <li>• Problemas de conducta</li> <li>• Bullying/comportamiento agresivo</li> <li>• Rendimiento escolar deficiente</li> <li>• Quejas somáticas (dolor abdominal, cefalea)</li> <li>• Parentalización de los niños y niñas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asumir roles parentales y protectores hacia los hermanos menores</li> <li>- Asumir roles parentales de protección con la madre</li> </ul> </li> </ul>
<b>ADOLESCENTES</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consumo problemático de alcohol, consumo de sustancias ilegales</li> <li>• Abandono escolar</li> <li>• Incapacidad para relacionarse, baja autoestima</li> <li>• Depresión y ansiedad o trastorno de estrés postraumático</li> <li>• Conductas violentas</li> <li>• Desórdenes alimentarios, comportamiento suicida y daño auto infligido</li> <li>• Promiscuidad sexual, ITS, embarazo adolescente</li> <li>• Parentalización de los y las adolescentes</li> </ul>
<b>GENERALES</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muerte por homicidio o como consecuencia de interponerse entre la mujer y el agresor</li> <li>• Daños y lesiones</li> <li>• Mayor tolerancia a la violencia como respuesta a los conflictos</li> </ul>

#### 4.3.3 Impacto social y familiar

La violencia de género puede provocar problemas de salud a largo plazo en distintos niveles como el físico, mental y emocional. La literatura registra una serie de consecuencias psicológicas negativas para la mujer, tales como ansiedad (trastornos ansiosos, trastorno por estrés postraumático), depresión, suicidio, pérdida de autoestima, sentimiento de culpa, aislamiento social, dependencia emocional del agresor, siendo la consecuencia más grave la muerte.(14)

Las consecuencias de la violencia de género en la salud de la mujer se pueden ver reflejadas en la Tabla 3.

Tabla 3: Consecuencias de la violencia de género en la salud de las mujeres. Fuente: Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. (10)

**Tabla 1. Consecuencias de la Violencia de Género en la salud de las mujeres**

**CONSECUENCIAS FATALES**

- Muerte (por homicidio, suicidio, etc.).

**CONSECUENCIAS EN LA SALUD FÍSICA**

- Lesiones diversas: contusiones, traumatismos, heridas, quemaduras, etc., que pueden producir discapacidad.
- Deterioro funcional.
- Síntomas físicos inespecíficos (por ejemplo cefaleas).
- Peor salud.

**CONSECUENCIAS EN CONDICIONES CRÓNICAS DE SALUD**

- Dolor crónico.
- Síndrome del intestino irritable.
- Otros trastornos gastrointestinales.
- Trastornos del sueño.
- Discapacidades.

**CONSECUENCIAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

- Por relaciones sexuales forzadas: pérdida de deseo sexual, trastornos menstruales, enfermedades de transmisión sexual incluida la infección por el VIH, sangrado y fibrosis vaginal, dispareunia, dolor pélvico crónico, infección urinaria, cáncer de cervix, embarazo no deseado.
- Por maltrato durante el embarazo: embarazo de alto riesgo, mayor mortalidad materna, anemia, hemorragia vaginal, amenaza de aborto, aborto, muerte fetal, parto prematuro, bajo peso al nacer, mayor mortalidad perinatal.

**CONSECUENCIAS EN LA SALUD PSÍQUICA**

- Depresión.
- Ansiedad.
- Trastorno por estrés postraumático.
- Trastornos de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia).
- Trastornos psicopatológicos.
- Intento de suicidio, autolesiones.
- Abuso de alcohol, drogas y psicofármacos.
- Dependencia psicológica del agresor (Síndrome de Estocolmo).

**Tabla 1. (Continuación)**

**CONSECUENCIAS EN LA SALUD SOCIAL**

- Aislamiento social.
- Pérdida de empleo.
- Absentismo laboral.
- Disminución del número de días de vida saludable.
- Cambio de domicilio y/o ciudad forzado por la necesidad de protegerse.

## 5. PERFIL DEL AGRESOR.

Es natural preguntarse si existe un perfil definido para el agresor y la víctima en casos de Violencia Vicaria, pero la realidad es que no hay un patrón único ni definido.

No obstante, en el estudio reciente Violencia Vicaria: Un golpe irreversible contra las madres, realizado en España, nos ha permitido identificar algunos rasgos comunes entre los agresores que ejercen este tipo de violencia extrema, llegando incluso a asesinar a los hijos.(15)

Tabla 4: Rasgos o características comunes del agresor. Fuente: Elaboración propia con los datos estudio reciente Violencia Vicaria: Un golpe irreversible contra las madres.(15)

- De 30 a 50 años
- 68 % nacionalidad española
- Variable nivel educativo: 50 % empleados y 50 % desempleados
- Separados o en proceso de divorcio
- 82 % el autor del crimen es el padre biológico de las víctimas
- No consume sustancias
- Ni padece trastornos psiquiátricos
- 74 % ha ejercido violencia sobre la madre de los menores

## 6. ESTADÍSTICAS Y DATOS RELEVANTES.

Gráfico 1: Fuente: Fichas de menores víctimas mortales. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Genero. Ministerio de Igualdad.(16)



Esta forma de violencia ha acabado con la vida de 62 menores desde 2013, año en el que los menores comenzaron a ser considerados víctimas de la violencia de género y empezaron a elaborarse las estadísticas oficiales.

En 2024, ha habido 9 niños asesinados por sus padres o las parejas de sus madres, se ha convertido, junto con 2015, en uno de los dos años más letales.

El sistema judicial español no ofrece protección suficiente ante estos casos de flagrantes vulneraciones de los derechos de las mujeres y los niños, tal y como demuestra el Consejo General del Poder Judicial con sus estadísticas, puesto que únicamente el 3,1% de los casos de violencia de género en el estado español acarrea una suspensión del régimen de visitas a los padres, y un porcentaje inferior al 5,2% de los jueces decide dictar la retirada de la guarda y custodia a los agresores como medida cautelar de protección a los menores.(17)

Desde 2019, el Ministerio del Interior evalúa el riesgo, la vulnerabilidad y el peligro al que están expuestos los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género que denuncian y ha detectado 8.010 niñas y niños en riesgo de sufrir esta violencia; 17.178 en situación de vulnerabilidad y 55.052 casos de menores de especial relevancia.(18)

Se puede ver reflejada en la Tabla 3 del Anexo los casos activos con menores en situación de riesgo por niveles de riesgo basados en el Sistema VioGén desde el 13/03/2019 hasta el 31/12/2024.

Para poder combatir la violencia vicaria hay que utilizar datos actualizados de las causas y factores de riesgo, que afectan especialmente a menores. Esto incluye análisis de datos estadísticos para diseñar medidas de protección más efectivas. Es esencial integrar los datos de violencia vicaria con los de violencia de género, considerando el contexto de esta última. Además, se debe mejorar el diseño y la accesibilidad a los registros de violencia vicaria para facilitar la creación de políticas públicas más eficientes.

## 7. MARCO JURÍDICO.

La relación entre violencia vicaria y justicia es tan íntima que muchas pensadoras y activistas hablan de la connivencia entre la violencia vicaria y la violencia institucional contra las mujeres. Es decir, las decisiones en torno al divorcio y la custodia tienden a proteger una estructura familiar, donde lo óptimo es salvaguardar la relación del menor o la menor con ambos progenitores y sus respectivas familias. Pero esa estructura familiar, cuando hay violencia de género, es perversa.

De esta manera, al querer proteger la institución y al padre como independientes de la relación sentimental entre los cónyuges, se está obligando a todo el núcleo a permanecer en una relación violenta y traumática. A las y los menores, porque seguirán conviviendo con el padre, en muchos casos la mitad de su tiempo, y a la mujer, porque deberá seguir vinculada a su agresor a través de las criaturas.(19)

## **7.1. Legislación española**

- 1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (20):**
  - Artículo 1: Define la violencia de género como aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o parejas, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual, económica y vicaria.
  - Artículo 47: Establece la necesidad de formación específica para jueces, fiscales, fuerzas de seguridad y médicos forenses en materia de igualdad y violencia de género, incluyendo la violencia vicaria.
  - Artículos 19 y 19 bis: Garantizan el derecho a la atención integral y sanitaria para las víctimas de violencia de género, incluyendo a las víctimas de violencia vicaria.
- 2. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (21):**
  - Artículo 1: Reconoce a los menores como víctimas directas de la violencia de género, estableciendo medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia.
  - Artículo 92.7 del Código Civil: Prohíbe la custodia compartida y el régimen de visitas cuando uno de los progenitores esté incurso en un proceso penal por violencia de género.
- 3. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI). (22):**
  - Disposición Final Décima: Modifica la Ley Orgánica 1/2004 para incluir la violencia vicaria como una forma de violencia de género, definiéndola como aquella que se ejerce sobre los familiares o allegados menores de edad con el objetivo de causar daño a la mujer.
  - Artículo 29: Establece que las administraciones públicas deben actuar de forma integral, garantizando la recuperación conjunta de la madre y los menores víctimas de violencia de género.
- 4. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (23):**
  - Artículo 94 del Código Civil: Modifica el régimen de visitas y estancia, suspendiéndolo cuando existan indicios fundados de violencia doméstica o de género, y priorizando el interés superior del menor.

**5. Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (Cataluña) (24):**

- Artículo 3: Define la violencia vicaria como un tipo de violencia machista que consiste en cualquier forma de violencia ejercida contra los hijos o hijas con el propósito de causar daño psicológico a la madre.

La LOPIVI (Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) es una ley española que tiene como objetivo principal proteger a los menores de edad frente a cualquier forma de violencia, incluyendo la violencia de género, el maltrato infantil, el acoso escolar, la violencia sexual y otras formas de abuso. Se aprobó el 4 de junio de 2021 y entró en vigor el 25 de junio de 2021. (22) Esta ley es un hito importante en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en España, y ha introducido cambios significativos en la legislación para garantizar su seguridad y bienestar.

El 9 de enero de 2025 el Consejo de Gobierno ha aprobado el Anteproyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León que tipifica nuevas formas de agresión como la digital y tecnológica, la vicaria o la de segundo orden. La nueva norma amplía la protección a las víctimas al reconocer nuevas formas de violencia, promover una mejor y más efectiva detección y prevención de estas situaciones y favorecer una atención más universal, así como el restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas. La detección tiene por objeto identificar, analizar y diagnosticar la existencia de situaciones de riesgo y vulnerabilidad en las que se encuentren las víctimas y posibles víctimas de violencia de género, así como evitar que les causen daños efectivos. Para ello, se recogen pautas de actuación referidas específicamente a la detección de la violencia en las esferas sanitaria, educativa, de los servicios sociales, laboral, deportiva y local.(25)

## **7.2 Legislación internacional**

**1. Convenio de Estambul (Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, 2011). (26):**

- Artículo 1: Establece los objetivos del convenio, incluyendo la protección de las mujeres contra todas las formas de violencia, la prevención y persecución de la violencia de género, y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

- Artículo 3: Define la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, incluyendo la violencia doméstica y la violencia vicaria.
- Artículo 19: Obliga a los Estados parte a adoptar medidas legislativas para proteger a los menores que son víctimas de violencia doméstica o testigos de violencia de género.

2. **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)(27):**

- Artículo 19: Establece que los Estados parte deben adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños contra cualquier forma de perjuicio, abuso o maltrato, incluyendo la violencia vicaria.
- Artículo 3: Prioriza el interés superior del niño en todas las medidas que les afecten, incluyendo las decisiones judiciales y administrativas.

3. **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU)(28):**

- Objetivo 5 (Igualdad de género): Incluye metas específicas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo la violencia vicaria.
- Objetivo 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas): Busca reducir todas las formas de violencia y sus tasas de mortalidad, incluyendo la violencia contra los menores.

4. **Directiva 2011/93/UE de 13 de diciembre de 2011 (29):**

- Artículo 1: Establece medidas para prevenir y combatir la explotación y el abuso sexual de menores, incluyendo la protección de los menores víctimas de violencia en el ámbito familiar.

El Convenio de Estambul, oficialmente conocido como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, es un tratado internacional que tiene como objetivo combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica en toda Europa. Fue adoptado por el Consejo de Europa el 11 de mayo de 2011 en Estambul (Turquía) y entró en vigor el 1 de agosto de 2014. España lo ratificó en 2014, convirtiéndose en uno de los primeros países en hacerlo.

## **8. RECURSOS Y APOYO DISPONIBLE PARA LAS VÍCTIMAS.**

- 💡 Servicio 016: Información y Asesoramiento
- El 016 es un servicio público de información y asesoramiento disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

- Este servicio está disponible en 53 idiomas y está adaptado para personas con discapacidad. Funciona como la puerta de entrada a todos los recursos asistenciales disponibles, ofreciendo orientación sobre cómo actuar en cada situación.
- La confidencialidad es un aspecto fundamental, garantizando la protección de las víctimas.

#### Recursos en Línea y Confidencialidad

- Plataforma web interactiva con acceso a servicios especializado: <https://wrap.igualdad.gob.es/recursos-vdg>
- Clasificación de recursos en:
  - Área social.
  - Área jurídica.
  - Área policial.
- Acceso a centros de atención a la mujer.

#### Servicio ATENPRO

- El servicio ATENPRO es un sistema de teleasistencia que proporciona a las víctimas un teléfono móvil con tecnología GPS, permitiendo una atención inmediata y a distancia. Este servicio asegura el acompañamiento y una respuesta rápida en caso de emergencia.(30)
- Para acceder a este servicio, es necesario que la mujer no conviva con su agresor. En caso de emergencia, la policía puede localizar a la víctima a través del GPS.

#### Protección Policial y Judicial

- Las víctimas tienen derecho a protección policial y judicial. Los jueces pueden imponer órdenes de alejamiento y dispositivos de control telemático para garantizar la seguridad de la víctima y sus hijos.
- En casos de violencia de género, los jueces pueden suspender el régimen de visitas del agresor con los hijos menores, o establecer medidas de seguridad para garantizar la integridad de los niños y sus madres.

#### Derechos y Recursos Adicionales para las Víctimas

- Asistencia psicosocial y jurídica gratuita: Las víctimas tienen derecho a recibir asesoramiento psicológico, social y jurídico sin coste alguno. Esto incluye la defensa legal, la exención de tasas judiciales y la reducción de los derechos arancelarios en documentos notariales.

- Recursos ambulatorios y asistenciales: Las víctimas pueden acceder a centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados, donde se ofrece información especializada y asesoramiento tanto a las mujeres como a sus hijos.
- Escolarización inmediata: Los hijos de las víctimas que deban cambiar de residencia debido a la violencia de género tienen derecho a ser escolarizados de forma inmediata en su nuevo lugar de residencia.
- Becas y ayudas al estudio: Las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos menores de 23 años pueden acceder a becas y ayudas personalizadas para continuar sus estudios, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
- Inserción laboral: Existen programas específicos para apoyar la formación y la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, aumentando sus posibilidades de encontrar trabajo y fomentando su independencia económica.
- Ayudas económicas: Para aquellas mujeres que tienen dificultades para encontrar trabajo, existen ayudas económicas como la Renta Activa de Inserción (RAI), el Ingreso Mínimo Vital (IMV), y otras ayudas específicas para víctimas de violencia de género.

#### ⊕ Atención a los Menores Víctimas de Violencia de Género

- Los menores que viven en hogares donde se sufre violencia de género tienen derecho a asistencia psicológica. Hasta los 16 años, solo se requiere el consentimiento del progenitor, pero a partir de esa edad, es necesario el consentimiento del menor.(31)
- Los menores también pueden recibir asistencia psicológica en casos donde existe una sentencia condenatoria contra uno de los padres por atentar contra la vida, la integridad física o moral de los hijos.
- Las entidades de servicios sociales deben proporcionar un número suficiente de plazas para menores, con personal cualificado que prevenga y evite situaciones que puedan causarles daños físicos y psíquicos.

#### ⊕ Programas de Intervención Específicos para Menores

- En algunas comunidades autónomas españolas, existen programas de intervención específicos para menores expuestos a violencia de género. Estos programas están diseñados para reducir los problemas de conducta, mejorar las habilidades de seguridad y resolución de conflictos, y reducir el estrés postraumático en los niños.

### **8.1. Asociaciones Especializadas en Valladolid.**

En Valladolid, varias asociaciones brindan servicios a menores víctimas de violencia de género y sus madres:

- APROME: Una asociación dedicada a la protección del menor, que ofrece puntos de encuentro familiar para que los niños puedan mantener contacto con sus progenitores durante una separación, bajo la supervisión de profesionales.(32)
- ADAVASYMT: Promover, impulsar y realizar toda clase de actividades encaminadas a la atención y asistencia integral de víctimas de violencia sexual, violencia machista, o cualquier otra forma de violencia de género, con el fin de facilitarles información, asesoramiento, apoyo y asistencia.(33)
- REA: es la asociación castellanoleonesa para la defensa de la infancia y juventud, sin ánimo de lucro, fundada en 1996 con ámbito de actuación en Castilla y León, formada por profesionales y no profesionales que desean dedicar parte de su tiempo y de su esfuerzo a impedir que siga habiendo menores víctimas de malos tratos.(34)
- FAPMI: Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, que realiza labores de sensibilización y promueve programas de protección. Tiene como destinatarios principales de sus actuaciones a personas menores de edad víctimas de cualquier tipología de maltrato.(35)

### **9. PROUESTAS DE MEJORA EN LA INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.**

Para combatir este problema, hay que promover una mejor y más efectiva detección y prevención de estas situaciones y favorecer una atención más universal, así como el restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas. La detección tiene por objeto identificar, analizar y diagnosticar la existencia de situaciones de riesgo y vulnerabilidad en las que se encuentren las víctimas y posibles víctimas de violencia de género, así como evitar que les causen daños efectivos.

Se proponen medidas clave como mejorar la detección temprana, reforzar la formación de equipos docentes, sanitarios y jueces, garantizar el acceso a recursos de apoyo integral, una respuesta coordinada y eficaz y concienciar y aportar herramientas para su erradicación, protegiendo a las víctimas y rompiendo el ciclo de violencia lo más precozmente posible.

Por lo que es urgente fortalecer los mecanismos de detección temprana y garantizar que las instituciones actúen de manera rápida y efectiva. Los jueces, los trabajadores sociales y la sociedad en general deben sensibilizarse, para que los menores puedan protegerse a tiempo. Solo de esta manera podemos garantizar que los niños crecen en un entorno seguro y sin violencia.

## **10. CONCLUSIONES.**

1. La violencia vicaria constituye una de las expresiones más extremas y devastadoras de la violencia de género. A través del daño infligido a los hijos e hijas, el agresor busca prolongar su control y castigo sobre la mujer, sino también en los menores, quienes sufren consecuencias físicas, emocionales y psicológicas a corto y largo plazo. En 2024, ha habido 9 niños asesinados por sus padres o las parejas de sus madres, se ha convertido, junto con 2015, en uno de los dos años más letales.
2. A pesar de los avances legislativos, persisten graves deficiencias en la protección de las víctimas. Según el Consejo General del Poder Judicial, solo el 3,1% de los casos de violencia de género conlleva la suspensión del régimen de visitas, y menos del 5,2% de los jueces retira la custodia como medida cautelar.
3. Para combatir la violencia vicaria es fundamental contar con datos actualizados sobre sus causas y factores de riesgo, especialmente en menores y utilizar este análisis estadístico para diseñar medidas de protección y políticas públicas más eficaces.
4. En algunos casos, la justicia muestra connivencia entre la violencia vicaria y la violencia institucional, al priorizar la protección de la figura paterna y de la institución por encima del bienestar del núcleo familiar, perpetuando así situaciones violentas y traumáticas.
5. La respuesta sanitaria, judicial, educativa y social aún muestra carencias en la detección temprana, la prevención y la actuación frente a la violencia vicaria, permitiendo que esta continúe de manera encubierta hasta desenlaces irreparables.
6. La violencia vicaria no solo es un delito, sino una violación de derechos humanos que exige una respuesta coordinada y eficaz. Este trabajo busca concienciar y aportar herramientas para su erradicación, protegiendo a las víctimas y rompiendo el ciclo de violencia.
7. Es urgente fortalecer los mecanismos de detección temprana y garantizar que las instituciones actúen de manera rápida y efectiva. La sociedad debe sensibilizarse, para que los menores puedan protegerse a tiempo. Solo de esta manera podemos garantizar que los niños crecen en un entorno seguro y sin violencia.

## 11.BIBLIOGRAFÍA.

1. Violencia contra la mujer [Internet]. [cited 2025 Apr 27]. Available from: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
2. Torrubia Pérez E, Valls Fonayet F. La violencia contra las mujeres desde las ciencias de la salud. Valencia: Tirant Humanidades; 2024. 23–225 p.
3. Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: un estudio descriptivo en Iberoamérica - Dialnet [Internet]. [cited 2025 Mar 11]. Available from: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8272886>
4. Vaccaro S. Violencia vicaria. Golpear donde más duele. Bilbao: Desclée de Brouwer S.A.; 2023. 11–139 p.
5. Porter B, López-Angulo Y. Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: un estudio descriptivo en Iberoamérica. CienciAmérica. 2022;11(1).
6. Fortea AR. Director/Tutor: María Cristina Escamilla.
7. Definiciones sobre tipos de violencia | Asociación Española de Pediatría [Internet]. [cited 2025 Apr 27]. Available from: <https://www.aeped.es/una-vision-global-violencia-contra-ninos/definiciones>
8. de la Torre Quiralte M de los L, Sanz ÁC, Baranda AG, Benítez IL, Pis BL, Alonso MÁO, et al. Child maltreatment due to neglect (beyond the obvious) (I): child-and environment-related risk factors. Pediatría de Atención Primaria. 2024;26(104):431–8.
9. ¿Qué es la violencia vicaria? [Internet]. [cited 2025 Apr 22]. Available from: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-es-la-violencia-vicaria/>
10. Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. 2012.
11. Violencia vicaria: terribles consecuencias psicológicas difícilmente reversibles - Col·legi Oficial de Psicología de la Comunitat Valenciana [Internet]. [cited 2025 Mar 5]. Available from: <https://www.cop-cv.org/noticia/14197-violencia-vicaria-terribles-consecuencias-psicologicas-dificilmente-reversibles>
12. Martínez León M. Comunicación presentada el día 26 de Marzo de. An Real Acad Med Cir Vall. 2015;52:101–17.
13. Guía de actuación para profesionales de la salud ante hijos e hijas víctimas de la violencia de género Tabla 3: Exposición a la violencia de género de hijos e hijas EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE HIJOS E HIJAS TIPO DE EXPOSICIÓN DEFINICIÓN.
14. Standish K, Weil S. Gendered pandemics: suicide, femicide and COVID-19. J Gend Stud [Internet]. 2021 Oct 3 [cited 2025 Mar 4];30(7):807–18. Available from:<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/09589236.2021.1880883>
15. ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DE DATOS DE CASOS DE VIOLENCIA VICARIA EXTREMA VIOLENCIA VICARIA: UN GOLPE IRREVERSIBLE CONTRA LAS MADRES. 2021;
16. Fichas de menores víctimas mortales [Internet]. [cited 2025 Mar 6]. Available from: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/victimasmortales/ficha\\_menores/](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/victimasmortales/ficha_menores/)
17. Violencia vicaria. Cuando la violencia machista va más allá de tu persona: La pesadilla española . Asociación para las Naciones Unidas en España. 2021 Jun;
18. Menores víctimas de violencia vicaria en España en 2024 [Internet]. [cited 2025 Mar 6]. Available from: <https://efeminista.com/violencia-vicaria-espana-2024/investigacion-accion-sobre-la-violencia-vicaria-en-el>
19. BOE-A-2004-21760 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. [Internet]. [cited 2025 Apr 17]. Available from: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

21. BOE-A-2015-8222 Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. [Internet]. [cited 2025 Apr 17]. Available from: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8222>
22. BOE-A-2021-9347 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. [Internet]. [cited 2025 Apr 17]. Available from: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>
23. BOE-A-2022-14630 Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. [Internet]. [cited 2025 Apr 17]. Available from: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14630>
24. BOE-A-2021-464 Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. [Internet]. [cited 2025 Apr 17]. Available from: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-464>
25. La Junta amplía la protección a las víctimas de violencia machista al incorporar en la nueva ley más formas de violencia contra las mujeres y diferentes medios de ejercerla | Comunicación | Junta de Castilla y León [Internet]. [cited 2025 Mar 13]. Available from: [https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1284877984309/ConsejoGobierno/1285475104526/\\_](https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1284877984309/ConsejoGobierno/1285475104526/_)
26. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. [cited 2025 Apr 17]; Available from: [www.coe.int/conventionviolence](http://www.coe.int/conventionviolence)
27. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. [cited 2025 Apr 17]; Available from: [www.unicef.es](http://www.unicef.es)
28. Objetivos y metas de desarrollo sostenible - Desarrollo Sostenible [Internet]. [cited 2025 Apr 17]. Available from: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>
29. BOE.es - DOUE-L-2011-82637 Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo. [Internet]. [cited 2025 Apr 17]. Available from: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2011-82637>
30. ¿Quiénes somos? - ATENPRO [Internet]. [cited 2025 Mar 13]. Available from: <https://www.atenpro.es/#/public/page/quienes-somos>
31. PROTOCOLO COMÚN DE ACTUACIÓN SANITARIA FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2023).
32. Gestión de centros públicos de carácter social | Aprome [Internet]. [cited 2025 Mar 13]. Available from: <https://aprome.org/que-hacemos/>
33. ASOCIACIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES Y MALOS TRATOS (ADAVASYMT) | Portal de Participación [Internet]. [cited 2025 Mar 13]. Available from: <https://www.valladolid.es/participa/en/asociaciones/registro-asociaciones/asociacion-asistencia-victimas-agresiones-malos-tratos-adav>
34. Información Institucional – Asociación REA [Internet]. [cited 2025 Mar 13]. Available from: <https://www.asociacionrea.org/quienes-somos/informacion-institucional/>
35. Fines y objetivos - Federación de Asociaciones para la prevención del maltrato Infantil [Internet]. [cited 2025 Mar 13]. Available from: <https://fapmi.es/la-federacion-de-asociaciones-para-la-prevencion-del-maltrato-infantil/fines-y-objetivos/>
36. Ministerio del Interior | Estadísticas del Sistema Viogén [Internet]. [cited 2025 Mar 6]. Available from: <https://www.interior.gob.es/opencms/eu/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/estadisticas-sistema-viogen/>

### **13. ANEXO.**

Tabla 5: Casos activos con menores en situación de riesgo por niveles de riesgo.

Fuente: Sistema VioGén.(36)

Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)				
COMUNIDAD AUTÓNOMA / PROVINCIA	CASOS ACTIVOS VALORADOS CONFORME NUEVO PROTOCOLO-INSTRUCCIÓN 4/2019- (13/03/2019)			
	MEDIO	ALTO	EXTREMO	TOTAL
Almería	341	920	150	1411
Cádiz	409	1125	218	1752
Córdoba	235	724	152	1111
Granada	280	793	139	1212
Huelva	169	445	84	698
Jaén	195	529	124	848
Málaga	600	1402	293	2295
Sevilla	603	1577	340	2520
Andalucía	2832	7515	1500	11847
Huesca	57	150	25	232
Teruel	26	58	9	93
Zaragoza	181	467	92	740
Aragón	264	675	126	1065
Principado de Asturias	219	558	121	898
Illes Balears	484	1447	364	2295
Palmas, Las	247	610	100	957
Santa Cruz de Tenerife	443	1047	163	1653
Canarias	690	1657	263	2610
Cantabria	175	431	99	705
Ávila	40	81	13	134
Burgos	142	349	75	566
León	80	227	47	354
Palencia	51	115	21	187
Salamanca	59	150	19	228
Segovia	38	149	24	211
Soria	30	39	3	72
Valladolid	74	176	28	278
Zamora	21	70	10	101
Castilla y León	535	1356	240	2131
Albacete	87	178	25	290
Ciudad Real	125	267	43	435
Cuenca	46	85	9	140
Guadalajara	90	180	39	309
Toledo	262	618	118	998
Castilla - La Mancha	610	1328	234	2172
Alicante/Alacant	846	2430	511	3787
Castellón/Castelló	243	1121	420	1784
Valencia/València	913	2214	532	3659
Comunitat Valenciana	2002	5765	1463	9230
Badajoz	143	378	67	588
Cáceres	163	405	113	681
Extremadura	306	783	180	1269
Coruña, A	341	744	136	1221
Lugo	86	179	40	305
Ourense	75	161	33	269
Pontevedra	236	538	78	852
Galicia	738	1622	287	2647
Comunidad de Madrid	1406	3114	840	5360
Región de Murcia	786	1683	219	2688
Comunidad Foral de Navarra	212	578	100	890
La Rioja	80	251	12	343
Ceuta	23	91	8	122
Melilla	29	42	7	78
<b>TOTAL</b>	<b>11391</b>	<b>28896</b>	<b>6063</b>	<b>46350</b>



# ESTUDIO MÉDICO-LEGAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: VIOLENCIA VICARIA

Autor: Sara Barón Rodríguez Tutor: M<sup>a</sup> Mercedes Martínez León  
Universidad de Valladolid. Facultad de Medicina. Curso 2024-2025

## INTRODUCCIÓN

Este Trabajo de Fin de Grado aborda la violencia vicaria, una de las formas más crueles de violencia de género, que implica dañar a los hijos para hacer sufrir a la madre. El estudio analiza su impacto emocional, psicológico y legal, destacando la invisibilización del problema y las deficiencias en la protección institucional. Además, subraya la necesidad de formación profesional para detectar señales de riesgo y mejorar los protocolos de actuación.



## METODOLOGÍA

Este trabajo se basa en una revisión bibliográfica centrada en la violencia vicaria y de género, utilizando principalmente libros especializados, artículos científicos y textos de autoras como Sonia Vaccaro. También se han consultado fuentes oficiales y bases de datos académicas como Elsevier y Dialnet que abordan las dimensiones psicológicas, sociales y legales.

## OBJETIVOS

Este trabajo tiene como objetivo general analizar la violencia vicaria como una forma extrema de violencia de género, centrándose en su impacto y en las respuestas legales, sociales y sanitarias. Entre los objetivos específicos se encuentran definir y contextualizar este tipo de violencia, identificar sus manifestaciones, analizar sus consecuencias psicológicas y sociales, identificar los rasgos principales del agresor, revisar el marco legal e institucional, y proponer estrategias de prevención, detección y apoyo a las víctimas.

EDADES	CONSECUENCIAS DE LA EXPOSICIÓN A LA VIOLENCIA
0-2 años	Retraso del crecimiento y en el desarrollo de habilidades motoras y de lenguaje, bajo peso, alteraciones de la alimentación y el sueño, síntomas psicosomáticos, llanto inconsolable.
2-5 años	Alteraciones de la alimentación y el sueño, en el control de esfínteres, problemas de aprendizaje y conducta.
6-12 años	Agresividad, ansiedad, alteraciones en el rendimiento escolar, baja autoestima.
Más de 12 años	Anorexia y bulimia, ansiedad, depresión, apatía, comportamientos violentos dentro y fuera del hogar. En CHICAS: embarazos no deseados, establecimiento de relaciones de pareja en las que sufren maltrato. En CHICOS: Mayor probabilidad de desarrollar y reproducir comportamientos violentos.

## MARCO TEÓRICO

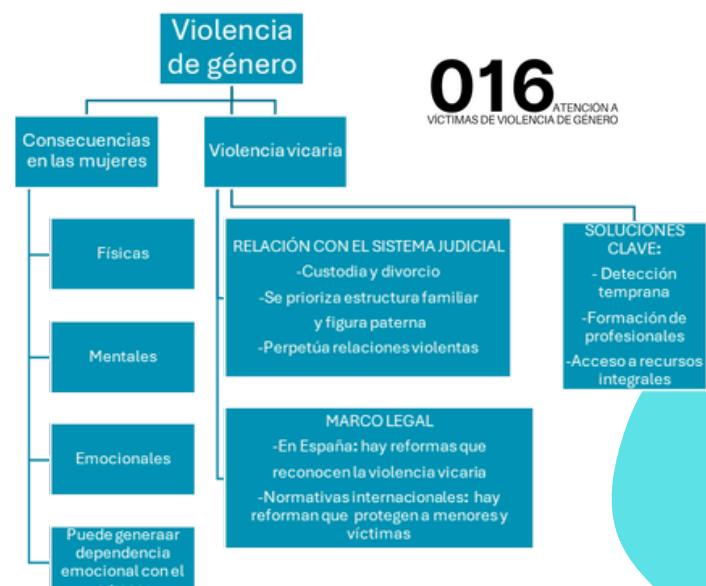


La violencia vicaria es una forma extrema de violencia de género en la que el agresor daña a los hijos para causar sufrimiento a la madre. Se trata de una violencia indirecta pero profundamente devastadora, que busca ejercer control cuando el acceso directo a la mujer ya no es posible. Este tipo de maltrato convierte a los hijos en instrumentos para continuar el abuso, afectando gravemente su bienestar y la relación con su madre.



### RASGOS O CARACTERÍSTICAS COMUNES DEL AGRESOR

- De 30 a 50 años
- 68 % nacionalidad española
- Variable nivel educativo: 50 % empleados y 50 % no empleados
- Separados o en proceso de divorcio
- 82 % el autor del crimen es el padre biológico
- No consume sustancias
- Ni padece trastornos psiquiátricos
- 74 % ha ejercido violencia sobre la madre de los menores



## CONCLUSIONES



- La violencia vicaria es una forma extrema de violencia de género que afecta gravemente a mujeres y menores, con consecuencias físicas y emocionales profundas.
- Existen importantes deficiencias legales en la protección de las víctimas, con pocas suspensiones de visitas o retiradas de custodia.
- Es vital contar con datos actualizados para diseñar políticas eficaces que prevengan y combatan esta violencia.
- La detección y respuesta institucional aún son insuficientes, lo que permite que la violencia vicaria continúe hasta consecuencias irreparables.

